

DISPUTACION VI.

Del Sacramento del Orden.

Lo que aquí se suele disputar, es, de la esencia, institución, multiplicidad, y oficios del Orden, de la materia, y forma de cada vno de los ordenes, de sus efectos, del lugar, y sus requisitos, del tiempo en que se han de conferir, del Ministro, y de las obligaciones de los ordenados; lo qual haré brevemente, por los siguientes Capítulos.

CAPITULO PRIMERO.

De la esencia, institución, multiplicidad, y oficios del Orden.

Preguntarás lo 1. *Qué sea Orden, si sea Sacramento: Quando se instituyó: Y si todos los Ordenes sean un Sacramento?*

1 Respondo lo 1. que el Sacramento del Orden es, y se define así: *Ordo est signaculum quoddam Ecclesie, quo spiritalis potestas traditur ordinato, conficiendi Eucharistie Sacramentum, vel administrandi in ordine ad illud conficiendum*; la qual definición es comunmente recibida de los DD. como se puede ver en Leandro, tom. 2. tr. 6. disp. 1. quest. 2. Explicase en breve.

2 Por aquel signaculum, que es lo mismo, que *signum sensibile*, conviene con todos los demás Sacramentos, y por las demás particulas se diferencia de ellos; y por aquel potestas, se entiende así la potestad *immediata*, como la mediata en orden à la confeccion de la Eucaristia. Potestad *immediata*, es, y se dice aquella, que comunica la Iglesia à los Sacerdotes en el Orden Sacerdotal para Consagrar, y hazer el Sacramento de la Eucaristia. Potestad *mediata*, es, y se dice aquella, por la qual se exercita algun ministerio, que se dirige, y ordena à la Eucaristia, *tantum ad finem*; el qual ministerio se halla en todos los demás Ordenes, así mayores, como menores, y en cada vno de ellos; como con S. Tomás, Sylvio, Valencia, y otros, lo tiene Basileo, to. 1. verb. Ordo 1. num. 1. vers. Circa Eucharistiam, y es manifesto de suyo: con que tambien lo es, que dicha definición, no solo conviene al Orden Sacerdotal, sino tambien à todos los demás ordenes.

3 Respondo lo 2. que el Orden es vno de los siete Sacramentos de la Nueva Ley, instituido por Christo N. B. lo qual es de Fè, como consta del Concilio Florentino, in Decreto Eugenij, y del Tridentino, sess. 7. de Sacram. in gener. can. 1. y sess. 13. cap. 3. & can. 3. Y lo mesmo en los Canones; y asimismo consta de la perpetua tradicion de la Iglesia, y del unanime consentimiento de todos los Catholicos contra los Hereges de nuestros tiempos. Acerca de lo qual se vea Belarmino, tom. 2. lib. de Sacram. Ordinis, à cap. 2.

4 Respondo lo 3. que este Sacramento le instituyó Christo N. B. en la noche vltima de la Cena, quando despues de aver Comulgado à sus Discipulos, les dixo, segun lo testifica San Lucas, cap. 22.

Hoc facite in meam commemorationem; con las quales palabras les dió Christo à sus Discipulos la autoridad Sacerdotal; y así à ellos, como à sus sucesores en el Sacerdocio, les impuso tambien precepto de Consagrar; como se colige claramente del Tridentino, sess. 22. cap. 1. despues del medio, donde dize: *Apostolis, quos tunc Novi Testamenti constituebat, ut sumerent, tradidit, & eisdem, eorumque in Sacerdotio successoribus, ut offerrent, precepit per hæc verba: Hoc facite in meam commemorationem*; Qué cosa mas clara? A lo qual añade el mesmo Concilio lo que se sigue: *Vii semper Catholica Ecclesia intellexit, & docuit*. Y así lo tiene con S. Tomás, Enriquez, Reginaldo, y Bonacina, Basileo citado, num. 2. y es comunissimo de los DD.

Preguntarás lo 2. *Quantos sean los Ordenes, & las Ordenaciones en la Iglesia: Y quales sus Oficios?*

5 Respondo, que à lo menos ay siete Ordenes; tres mayores, y quatro menores. Esta conclusion es contra Calvino, y otros Hereges, que dezian, que solo ay tres Ordenes Eclesiasticos; conviene à saber, el Episcopal, Sacerdote, y Diaconado.

6 Pero nuestra Catolica conclusion está definida por muchos Concilios, *venep*, por el Cartaginense 4. cap. 3. por el Romano, en que presidió S. Sylvestre, cap. 3. por el Florentino, in *instruptione Armenorum*, y por el Tridentino, sess. 23. can. 2. donde se dize así: *Si quis dixerit præter Sacerdotium, non esse in Ecclesia Catholica alios Ordines maiores, & minores, per quos, veluti per gradus quosdam in Sacerdotium tendatur, Anathema sit*. Y en la sess. 23. cap. 17. dize, que esso se entiende desde el Diaconado hasta el Ostiario. *Vide ibi*.

7 De donde todos los Catholicos dizen, que los Ordenes son à lo menos siete; conviene à saber, Sacerdocio, Diaconado, Subdiaconado, Acolyto, Exorcista, Lector, y Ostiario. Los tres primeros son, y se dizen Ordenes mayores, y Sagrados, porque inmediatamente se ordenan à alguna cosa Sagrada, y porque impiden contraher matrimonio, y contrahido lo dirimen. Los otros quatro se llaman ordenes menores, y no Sagrados; y para describir los Oficios de cada vno de ellos, comencáremos por el infimo; è iremos ascendiendo hasta el supremo.

8 Respondo lo 2. que los quatro primeros ordenes se dizen *Menores*, y no Sagrados, porque no exercen ministerio acerca de la materia Sagrada, qual es el Caliz, Patena, y la Eucaristia.

9 El infimo de ellos es el *Ostiario*, al qual le pertenece, y tiene por oficio, tocar la Campana al tiempo del Sacrificio, y en honra suya, convocar el Pueblo para la Misa, expeler de la Iglesia los indignos, como son los Infeles, para q no hagan irrision de las cosas Sagradas, y guardar las Sagradas vestiduras.

10 El segundo, es el *Lector*, al qual le pertenece el leer las Profecias; y si faltare Subdiacono, le incumbe por oficio el leer, è cantar la Epistola, pero sin dalmatica.

11 El tercero, es el *Exorcista*, al qual le toca el expeler los demonios de los cuerpos de los obsecos, mediante los exorcismos, para que dignamente

asist.

asistían al Sacrificio de la Misa, y preparar el agua para el Bautismo, y dar lugar à los que han de Comulgar.

12 Y el quarto, es el *Acolito*, à quien le compete llevar los Ciriales, preparar las lozes para el ministerio del Altar, encender las lamparas, ministrar la caxuela de las Hostias, y las viageras con vino, y agua, y lo demás necesario para el Santo Sacrificio de la Misa.

13 Y aunque es verdad, que todas las dichas cosas las pueden hazer los que no están ordenados; pero à estos no le toca de oficio; y el Tridentino, sess. 23. cap. 17. manda, que dichos ministerios no los hagan, sino solos los ordenados; aunque esto no oblique yà à lo menos à mortal, como consta de la collumbr.

14 A los Ordenes mayores está anexo el voto de castidad por institucion de la Iglesia; como consta, ex cap. Nullum, cap. Decernimus, cap. De his, cap. Prietere; y de otros 28. disp. 1. del Tridentino, sess. 24. canon. 9.

15 El primer Orden de los mayores, es el *Subdiaconado*, al qual le compete por oficio cantar la Epistola solemnemente, y ministrar al Diacono en aquellas cosas, que son necesarias para el Sacrificio de la Misa, como darle el Caliz purificado, echar el agua en dándole la Patena para el uso del Sacrificio, y lavar las palias, y corporales.

16 El segundo, es el *Diaconado*, à quien le toca por oficio cantar el Evangelio solemnemente, ministrar el Caliz al Sacerdote, y puede Bantizar, y Predicar de licencia del Obispo; puede tocar la Patena, y Caliz, aunque contenga el Cuerpo, y Sangre de Christo, quando ministran al Sacerdote solemnemente; y antiguamente quando se dava la Comunión *sub utraque specie*, le tocava è el dar el Sanguis; y en caso de urgente necesidad, puede admitrar la Eucaristia por comission del Obispo, è Parroco; y en tal caso ha de usar de Sobrepelliz, y Estola, debaxo de pecado mortal; pero darla sin que preceda la confesion, è sin velas, secluto escandalo, no ferà mas que pecado venial, como lo tienen comunmente los Doctores.

17 Y vltimamente al Sacerdote el oficio que le compete, es celebrar la Misa, ofrecer à Dios aquel Sacrificio, y reconciliar con Dios à los hombres; y así consequentemente le toca el absolver, y ligar en el Sacramento de la Penitencia; porque absolviendo de esse modo, prepara el Cuerpo Mystico (*id est* los Fieles) para recibir el Cuerpo de Christo.

18 De lo dicho consta lo que definió el Tridentino, sess. 23. cap. 2. & can. 2. referido arriba; conviene à saber, que por los primeros seis Ordenes, como por vnos ciertos grados, se acciende al orden perfectissimo del Sacerdocio; y que qualquiera de ellos sea orden, se prueba: Lo vno, porque à qualquiera de ellos le conviene la definición del orden dada arriba, num. 1. y 2. Y lo otro, porque qualquiera de ellos le constituye el ordenado en grado mas eminente à los no ordenados, entre los

Tom. II.

Ministros de la Iglesia, con potestad de servir por oficio al Ministerio del Altar. Todo lo qual es asentado entre los Catholicos, que dan empero algunas questiones que se ventilan entre ellos, y son las siguientes.

Preguntarás lo 3. *Si la primera tonsura, por la qual el hombre se segregava del estado de los Legos, y se constituye en el estado de los Clerigos, sea orden?*

19 Respondo negativamente: es de todos los Teologos, contra los Canonistas. Y se prueba: Lo 1. porque así consta del Tridentino, el qual en la sess. 23. cap. 2. hablando de la diversidad de los Ministros, que conviene aya en el orden, para que por oficio sirvan, y ministran al Sacerdote, dize: *Ve qui iam Clericali tonsura insigniti essent, per minores ad maiores ascendunt*. Y en el cap. 6. dize: *Nullus prima tonsura initiatur, aut etiam in minoribus Ordinibus constituitur*. Y en el cap. 10. dize así: *Tonsura, vel minores Ordines conferre*; luego claramente frente el Tridentino, que la tonsura no es orden, pues siempre la condistingue de los ordenes.

20 Lo 2. porque à quien no le conviene la definición del orden, no es orden; *Sed sic est*, que à la primera tonsura no le conviene la tal definición; pues al iniciado con ella, ninguna potestad espiritual se le dà, ni se le dà oficio alguno en orden à la Eucaristia, à la qual se ordenan todos los ordenes; luego la prima tonsura no es orden, sino disposicion para ellos, è como vna disposicion para la forma.

21 Explicase esto; porque así como en las cosas naturales no se haze transito de extremo à extremo, sino por el medio; así, pues, no convenia, que los Legos fuesen promovidos inmediatamente à los ordenes, sino por la primera tonsura, para que por ella, como por vna cierta media via, se aptasen, y dispusiesen para recibirlos.

22 De donde el Catecismo, hablando del Sacramento del Orden, llama à la primera tonsura, preparacion para los ordenes; *ibi enim homines ad Baptismum exorcismis, ad Matrimonium sponsalibus, preparari solent: ita, cum tonsa capillo Deo dedicantur, tanquam aditus ad Ordinis Sacramentum illis aperitur*. Hasta aquí el Catecismo.

23 Y así la prima tonsura, hablando propriamente, solo es disposicion para los ordenes; pero no verdadero orden: pues solo dà capacidad pasiva, pero no potestad activa para ministerio espiritual: puede empero *largo modo* llamarle orden, è quanto le constituye al tonsurado en el estado Clerical, y le haze capaz de que se le puedan conferir Beneficios Eclesiasticos, y de gozar otros privilegios: en el qual sentido se han de entender, y explicar algunos textos, que alegan los Canonistas à favor de su sentençia.

24 Y si optusieren lo 1. que el que recibe la primera tonsura goza del privilegio del fuero; y el que hiere al Clerigo tonsurado incurre en delcomunion, ex cap. Si quis fundente Diabolo; luego es verdadero orden.

25 Respondo de lo dicho, que es mala la con-

Rt 2

167

secuencia, y así se niega: y la razón *aparitate*, es manifiesta; porque también los Religiosos Legos de las Religiones gozan de estos privilegios Clericales, sin estar Ordenados, ni tonsurados.

26 Y si opusieren lo 2. que la Santidad de Sixto V. en la Bula *contra male promotos*, expedida el año de 1588. llama carácter Clerical à la primera tonsura; luego es propio, y verdadero Orden: Respondo, que dicho Sumo Pontífice solo pretende allí, que el tonsurado pueda usar de Corona, por la qual quede segregado del estado de los Legos, y constituido en el estado Clerical, deputado, y dispuesto para recibir los Ordenes Eclesiásticos; y por esta causa la llama carácter Clerical; pero no porque sea orden, pues no queda destinado, ò deputado por ella para algun especial oficio, ò para algun acto Eclesiástico.

27 Y si opusieren lo 3. que de aquí se seguiría, que el Vicariato General, que dà potestad espiritual iudicativa, y la Chantía, y otras semejantes Dignidades, que dàn potestad para ministerios espirituales, fueren ordenes; lo qual es falso: Ergo, &c.

28 Respondo, negando la sequela de la mayor; porque el Orden, además de dàr potestad, y ser signo de la Gracia, instituido por Christo, es también signo de potestad, que trae consigo perpetuidad: nada de lo qual le conviene à dichos Oficios, ò Dignidades; pues ni son instituidos por Christo, ni signos de Gracia, ni perpetuos; como consta, de que si los tales ascendiesen al Obispado, cesarian dichas Dignidades; pero ningun orden cessa, porque venga otro, y así vemos se hallan todos juntos en el Obispo.

Preguntarás lo 4. Si el Obispado sea distinto orden del Sacerdocio, ò no?

29 En esta dificultad, los Canonistas comunemente, y con ellos algunos Teólogos, llevan, que el Obispado es orden *undequeque distinctum*; y que es orden octavo: fundante, en que tiene diferente materia, y forma de palabras, y diferente efecto, que es la potestad de ordenar Ministros; nada de lo qual dà el Sacerdocio; Ergo, &c.

30 Respondo *tamen*, que el Obispado no constituye diverso orden del Sacerdocio, sino que le perfecciona, y comple. Así lo tiene con S. Tomás, la comun sentencia de los Teólogos, contra los dichos. Y se prueba: Lo 1. porque el Sacerdote tiene la misma potestad acerca de la Eucaristia, y sacrificio de la Misa, que tiene el Obispo.

31 Lo 2. porque el Obispado es vna perfecta plenitud, y complemento del Sacerdocio, que incluye en su esencia al mismo Sacerdocio, de tal suerte, que no puede darse, ni consistir sin él: luego no es orden totalmente distinto de él, ni constituye orden octavo.

32 Y lo 3. porque así como de la duplicada potestad de consagrar, y absolver, resulta vn unico orden Sacerdotal; así también de la duplicada potestad Sacerdotal, y Episcopal, resulta vn unico, integro, perfecto, y completo Sacerdocio: y así, como la potestad de absolver de los pecados, que se

dà al Sacerdote en la Ordenacion, por aquellas palabras: *Accipe Spiritum Sanctum Quorum remissis peccatis, &c.* no constituye diverso orden del que constituye la potestad de Consagrar el Cuerpo, y Sangre de Christo; porque esta se requiere esencialmente en el sugeto: así también la potestad que se concede à los Obispos en la Consagraciõ, porque esencialmente requiere en el sugeto potestad Sacerdotal, no constituye distinto orden del Sacerdocio, sino que le comple, y perfecciona.

33 De donde al fundamento contrario, está clara la respuesta; porque lo que se alega, no le compete al Obispado, por modo de otro distinto orden, sino por modo de completivo del Sacerdocio; pues al Sacerdocio pleno, integro, y en toda su magnitud, le pertenece el Consagrar la Eucaristia, y dàr los medios que son necesarios para ella, como el ordenar, è instituir Ministros con potestad para Consagrar: y así como la Consagraciõ del Caliz, no obstante materia, y forma de palabras, y el efecto propio de facer *per modum potus*, no es otro Sacramento, sino complemento del mismo *per modum conuiuij*; así, pues, proporcionadamente se ha de decir lo mismo del Obispado, aunque por el Obispado se confiera peculiar potestad, y carácter Sacerdotal distinto.

34 Y si se opusiere aquello del Sumo Pontífice Anacleto, en la *epistol. 13. cap. 1.* donde dice así: *Sacerdotum Ordo hi partitus est; sicut Dominus illum constituit, à nullo debet perturbari*; y en el fin así: *Amplius quam isti duo Ordines Sacerdotum*; luego supone ser dos ordenes distintos, el Obispado, y el Sacerdocio: Ergo, &c.

35 Respondo, que dicho Sumo Pontífice habla, y se debe entender del orden incompleto, y no adecuadamente perfecto, segun la qual razón el Obispado se distingue del Sacerdocio, y se pueden decir, y enumerar dos ordenes de Sacerdocio; vno incompleto, y perfectible, qual es el de los simples Sacerdotes; y otro perfecto, integro, y completo, qual es el de los Obispos.

36 De aquí se sigue lo 1. que ni el Arçobispado es orden *omnino* distinto del Sacerdocio; porque el Arçobispo nada de orden tiene mas que el Obispo, sino que solo añade alguna superioridad, mayoría de jurisdicciõ, y de mas excelente Beneficio; y lo mismo es del Patriarcado; porque el Patriarca es Obispo, que es Principe, entre los Obispos, y Arçobispos.

37 Sigue se lo 2. que el Cardinalato no es orden Sacro, ni fuè instituido por Christo; porque de ninguna manera se ordena à la Eucaristia, ni confiere gracia, ni tiene consagraciõ alguna, ni materia, ni forma, ni imprime carácter. Veale Diana, *part. 5. tr. 2. ref. 2.* y Sanchez, *to. 2. consil. lib. 7. cap. 1. dub. 10.* donde dice ser sentencia cierta.

38 Sigue se lo 3. que tampoco el Sumo Pontificado es orden distinto del Obispado, y por consiguiente, ni del Sacerdocio; porque quando el Papa se elige, no se consagra de nuevo, ni tiene materia, ni forma distinta, sino que *eo ipso* que se elige, recibe por

por Derecho Divino toda la plenitud de potestad, que diò Christo N. B. à San Pedro; y el ser Papa, segun Soto, in *4. dist. 24. art. 4. conclus. 2.* es ser Obispo supremo. Todo lo dicho en este qualito, y en el antecedente, es comunissimo de los Teólogos, como se puede ver en Leandro, de *Sacram. tom. 2. tr. 6. disp. 1. quest. 5. 11. 12. 13. 14. 15. y 17.*

Preguntarás lo 5. Si los quatro Ordenes menores sean verdaderos Sacramentos de la Iglesia?

39 Supongo lo 1. que del Sacerdocio ningun Catolico duda, que sea verdadero Sacramento; porque es de Fè, que el Orden es vno de los Sacramentos de la Nueva Ley, como consta de lo dicho arriba, *num. 3.* lo qual à lo menos del Orden Sacerdotal se debe entender: Ergo, &c.

40 Supongo lo 2. como cosa cierta, que también el Diaconado es verdadero Sacramento; porque así lo tienen todos los DD. (excepto Cayetano, y Durando) por tan cierto, que afirma Vazquez, *disp. 238. cap. 2.* que sin error no se puede negar, por la definiciõ del Tridentino, *sess. 23. can. 6.*

41 Supongo lo 3. que aunque del Subdiaconado no sea tan igualmente cierto, que sea Sacramento, es empero comunissimo de los DD. (excepto algunos pocos) el que lo es; y así no lo pongo en disputa: Además, que de lo que se dirà acerca de los quatro menores Ordenes, se conocerà lo que se debe tener acerca del Subdiaconado. Esto supuesto,

42 Respondo, que los quatro Ordenes menores son verdaderos Sacramentos. Así lo tienen todos los Canonistas, y con Santo Tomás, y S. Buenaventura, la comun de Teólogos, contra el Maestro de las Sentencias, Durando, Navarro, Soto, Miguel de Medina, y otros, que refieren, y sigue Vazquez, *disp. 237. cap. 2.* Y se prueba.

43 Lo vno, porque así se colige claramente del Concilio Florentino, in *Decreto illo Eugenij IV. §. Sextum Sacramentum*, donde despues de aver definido, que el Orden es Sacramento, y que la materia de él es aquella, por cuya entrega se dà el Orden; y despues de aver asignado la materia del Presbyterato, la del Diaconado, y la del Subdiaconado, añade: *Et similiter de alijs per rerum ad sua ministeria pertinentium assignationem*; luego supone sin duda alguna, que también los menores Ordenes son Sacramento; pues supone dicho Concilio, que à dichos Ordenes menores les conviene igualmente la razón de Sacramento, y la verdadera materia, y forma de él, como les conviene al Presbyterato; Diaconado, y Subdiaconado.

44 Y lo otro, porque lo mismo se infiere manifiestamente del Concilio Tridentino, *sess. 23. cap. 2. & 3. & can. 3.* pues despues de aver anumerado en dicho *capitulum*, 2. todos los dichos siete Ordenes, mayores, y menores, en el *cap. 3. y can. 3.* absolutamente, y sin limitacion alguna, define, y determina, que la tal ordenacion es Sacra, y verdadero Sacramento: Ergo, &c.

45 Son tan manifiestas las sobredichas ilaciones, que Juan de Biecas dice, que la contraria opinion es à lo menos improbable; Enriquez, *ex Guido, Tom. II.*

la reputa por erronea; Archangelo dice; que no se puede llevar sin nota de temeridad; y Penfancio dice, que es mas probable, el que esta nuestra sentencia es de Fè, como se puede ver en Leandro, que refiere todos los dichos Autores, *to. 2. tr. 6. disp. 1. q. 6.*

46 Y lo mismo que Penfancio, tiene absolutamente Bordon, *tom. 4.* en las decisiones Miscelaneas, que estan al fin, *decis. 486. pag. mibi 518.* donde despues de aver probado, que la proposiciõ indefinita equivale à vniuersal, quando el predicado es esencial, ò necesario al sugeto; como lo tienen todos, así Logicos, como Canonistas, y Legistas, y consta de ambos Derechos: dice despues lo que le sigue.

47 [Deducitur hinc hanc propositionem: *Ordo est Sacramentum*, definitam, de fide in Tridentino, *sess. 7. can. 1. iterum sess. 23. can. 3. & 4.* æquivalere suæ vniuersali; *Omnis ordo est Sacramentum*, ac proinde omnes Ordines, tam minores, quam maiores esse Sacramenta, secundum fidem, non obstante, quod aliqui male negent ab his rationem Sacramenti. Vide Marchinum, de *Sacram. Ordin. vbi, tract. 1. part. 1. cap. 8.* non obstante hac doctrina, negat rationem Sacramenti Ordinibus, exceptis Sacerdotio, & Diaconatu, si bene legatur, magis enim huic falsæ opinioni fauet, quam veritati: certum enim est, ex duabus de fide cognosci, conclusionem esse de fide, hac ratiocinatione. *Ordo est Sacramentum. Equipollent vniuersali; sed Subdiaconatus, &c. est Ordo. Ambæ præmissæ de fide, ergo est Sacramentum.* Confirmatur, quia ratio inferens est de fide, ergo & ratio illata.]

48 Hasta aquí el sobredicho muy erudito Bordon: si bien yo no censuro en manera alguna la sentencia opuesta por la autoridad grande de sus Patronos, contentandome con no assentir à ella; porque sus fundamentos, no juzgo que preponderan à los alegados de los Concilios, y tienen solucion facil, como se verá respondiendõ à ellos, lo qual ya hago.

49 Oponen lo 1. y es el principal fundamento de la sentencia contraria: los quatro Ordenes menores no fueron instituidos por Christo N. S. luego no son Sacramentos: El antecedente le prueban, porque la Iglesia sintió variamente de dichos Ordenes; pues en algun tiempo estatuý mas Ordenes, que los dichos quatro; y en otros tiempos aun no conoció los dichos quatro, lo qual prueba latamente Vazquez, citado arriba; luego señala, que estos quatro Ordenes menores no fueron instituidos por Christo, *alias* no huiera avido variacion alguna en ellos; *Sed sic est*, que Christo N. B. instituyó todos los Sacramentos: Ergo, &c.

50 Respondo, que el antecedente es falso; porque siempre huvo en la Iglesia desde sus principios dichos quatro Ordenes menores: pues aunque es verdad, que al principio no estava tan explorada su institucion; pero siempre desde el principio de la Iglesia fueron conocidos, no solo los Oficios de ellos, sino también sus nombres; como lo testifica expremamente el Tridentino, *sess. 23. cap. 2.* Donde despues de aver dicho, que del